

28

Vovete, et reddite Domino Deo vestro.

Ex Psalmo 73. v. 12.

Vna Cadena, que puesta en los pies es prisión que infama, si se pone en el pecho suele ser insignia, que ennoblece. Los votos ò Promesas, qz hacemos à Dios son cadenas; pero cadenas, que traemos al pecho, porqz nacen del Corazon, de una voluntad libre, de un quereer espontaneo, no estando alguno obligado à hacer votos: pero una vez hecho, el que lo hace, se hecha al cuello una cadena, imponiendose una obligacion, en cuya observancia le va no menos qz la salud del alma. Ni se ofrañe, llame cadenas à los votos, porqz como no deben ser en vano las Promesas, qz hacemos à Dios, viene à ser el voto una cadena, que ata, obliga, y aprisiona. Pero cadena de Oro, qz formò el amor, qz sube de quilates, y qz ennoblece las mismas obras à qz obliga. De suerte que si el ayunar por devocion, ò por precepto tiene su merito y valor, ese mismo merito, dice S<sup>to</sup> Thomas lo aumenta, y lo dobla el qz ayuna, y qz con voto se ha obligado à hacerlo. Que cosa mas noble que guardar virginidad? pues esa virginidad, dice S. Agustín, merece la mayor honra, si con voto se consagra à Dios.

Es pues verdad Catholica expresada en las Divinas Escrituras, que el voto hecho, como se debe, es agradable à Dios Nro Sor, meritorio, y de grande precio. Vovete, et reddite Domino Deo vestro. El Segundo Precepto del Decalogo, qz nos manda no ju-

el nombre de Dios en vano, igualmente nos obliga à que no sean en vano los votos, que hacemos à Dios. Trato esta materia como una instrucción, q<sup>ue</sup> la experiencia me ha enseñado ser necesaria, porq<sup>ue</sup> veo que muchas personas tienen por votos cosas no lo son, y à veces pecan por error. Otras sin pensar, ni considerax la obligación del voto, se arrojan à hacerlo con imprudente facilidad. Pretendo con esta explicación, q<sup>ue</sup> aquellos q<sup>ue</sup> han hecho algun voto, adviertan bien la obligación, q<sup>ue</sup> han contraído; y los q<sup>ue</sup> lo huvieren de hacer, procedan con la debida prudencia y madurez. Esta materia para mayor claridad la dividiré en tres partes. En la 1.<sup>a</sup> explicare que cosa sea voto, y q<sup>ue</sup> se requiere de parte delq<sup>ue</sup> vota para q<sup>ue</sup> quede obligado à cumplirla loq<sup>ue</sup> promete. En la 2.<sup>a</sup> declarare qual debe ser la materia del voto, ò cosas, q<sup>ue</sup> se pueden prometer. En la 3.<sup>a</sup> dire deq<sup>ue</sup> modo puede quitarse la obligación del voto.

Voto segun los Theologos con Santo Thomas es una promesa deliberada, y espontanea, q<sup>ue</sup> hacemos à Dios de hacer alguna cosa tan buena, q<sup>ue</sup> sea mejor q<sup>ue</sup> su contraria. Segun esta definición tres cosas son de esencia del voto: la 1.<sup>a</sup>, que sea promesa, porq<sup>ue</sup> no basta un mero proposito de hacer alguna cosa à honra y en obsequio de Dios. De modo q<sup>ue</sup> aunq<sup>ue</sup> una persona tenga intención, proposito, y determinación firme de ayunar en tales dias, de visitar tales Iglesias, de hacer algunas novenas, y aunq<sup>ue</sup> esto lo pronuncie, y lo afirme, todavia no ay voto, si no promete hacerlo;

y est' aung, lo quebrante una ò muchas vezes, no peca; porq, no obliga à tanto àquel proposito. Lo 2.<sup>o</sup> es de efencia del voto, q, sea promesa hecha à Dios; porq, siendo el voto, como ensena S.<sup>to</sup> Thomas, de los actos mas propios dela virtud dela Religion, es acto de caridad, ò adoracion suprema, q, solo se debe à Dios. Por esto quando hacemos algun voto à la Virgen, ò à los Santos, es el animo prometer à Dios en honor de sus Santos, poniendolos por medianeros, para q, por esa especial honra nos alcancen de Dios lo q, les pedimos; al modo q, los Templos y Altares, q, erigimos, son todos p.<sup>a</sup> adoracion à Dios, aung, al mismo tiempo se elen consagrarse à honor de los Santos.

Lo 3.<sup>o</sup> q, se requiere para el voto, y q, con cuidado debe advertirse, es deliberacion, y esta requiere, ò consiste en muchas cosas. Side lo 1.<sup>o</sup> uso de razon en el q, vota; por esto los Niños, q, aun no tienen 7 años, no son capaces de hacer votos. Side lo 2.<sup>o</sup>, q, quando se hace el voto, aya y se exercite este uso dela razon; por eso seria nullo el voto, q, hiciera un hombre estando embriagado, como tambien el de quien llevado de una vehemente yxa, ò del primer imperio de una passion votase acelerada è inconsideradamente. Mas claro: esta deliberacion consiste en que el que vota sepa lo q, hace, y lo advierta bien, teniendo al prometer proposito, intencion, y voluntad de obligarse; porq, si faltase esta intencion, no seria voto su promesa. Side lo 3.<sup>o</sup> esta deliberacion,

q̄ el que vota no se engañe en la sustancia dela cosa q̄ promete.  
Por esto si alguno yg. prometiese entrar en a tal determinado mo-  
nasterio, q̄ juraba ser de S. Fran.<sup>co</sup>, siendo el delà Cartusa, se-  
ria invalido su voto por el engaño, q̄ padeció acerca dello q̄ pro-  
metia. Finalm.<sup>te</sup> esta deliberacion p.<sup>o</sup> el voto de ser espontanea, ef-  
to es, no forzada; porq̄, si á alguno con miedo de notable daño le  
fuerzan á hacer voto, sera el tal voto de ningún valor. Por esto si  
un P.<sup>o</sup> forzara á su hija con graves amenazas y rigores á ser  
Monja, aunq̄ ella lo prometa, si esto lo hace por aquel miedo,  
no es voto por falta de libertad.

Tratemos ya dela materia del voto,  
ò cosas que se prometen. Para el valor del voto se requieren qua-  
tro condiciones en la materia, conviene á saber, q̄ la cosa, q̄ se  
promete, sea posible; q̄ no sea cosa vana; q̄ sea buena; y q̄ no sea  
contraria á otra mejor. Hablemos de cada una de estas condiciones  
de por sí. Debe la materia del voto ser posible, porq̄ ninguno  
puede obligarse á un imposible, ni efficarm.<sup>te</sup> pretenderlo. Por esto  
sera invalido el voto de no cometer en toda la vida pecado venial,  
siendo esto moralm.<sup>te</sup> imposible á la humana flaqueza. Por la mis-  
ma razon sera nullo el voto, q̄ impudentem.<sup>te</sup> huviera una don-  
cella de entrarse Religiosa sin tener un real para la dote, y sabi-  
endo, q̄ sin el no la han de recevir. Lo segundo la materia del  
voto no ha de ser cosa vana, inutil, ò indiferente, qual es aquella

que no conduce p.<sup>a</sup> honrar à Dios, ni p.<sup>a</sup> la salvación del alma, como si alguno, porq<sup>z</sup> cayó en tal calle, hiciérea voto de nunca pasar por ella: si porq<sup>z</sup> S. Juan fue degollado, prometiera nunca comer cabezas de animales. Estos votos son vanos, y en hacerlos por lo menos se comete culpa venial, porq<sup>z</sup> desagradañ à Dios las promesas necias, y como tales no las acepta. Pero se debe advertir, q<sup>z</sup> tal vez una cosa, q<sup>z</sup> de suyo es vana, puede hacerse materia de voto, si se le junta alguna circunstancia, q<sup>z</sup> la hace útil y buena; como si alguno prometiese no entrar en tal casa, esto q<sup>z</sup> de suyo parece vano, si lo hace, porq<sup>z</sup> entrando se pone à peligro de pecar, entonces la promesa es buena, y voto verdadero.

La tercera condición,

q<sup>z</sup> se requiere en la materia del voto es q<sup>z</sup> sea buena, pues cosa q<sup>z</sup> no lo sea, no puede ser agradable à Dios. De aquí es, q<sup>z</sup> peca gravem<sup>te</sup> el q<sup>z</sup> promete hacer alguna cosa, q<sup>z</sup> es pecado mortal; y si vota hacer cosa venialm<sup>te</sup> mala, peca levem<sup>te</sup> segun unos, y mortal<sup>te</sup> segun la sentencia mas fundada. Tambien es nullo, y pecaminoso el voto, en q<sup>z</sup> se promete alguna cosa buena por conseguir algun fin malo; como si uno prometiese dar limosna por alcanzar una victoria injusta, dar muerte à su enemigo, ò por inducir à otro à pecar: ò si alguno ofreciese rezar ò ayunar en acción de gracias por aver alcanzado alguna cosa mala; porq<sup>z</sup> el dar entonces limosna, ò hacer qualquiera otra obra buena por

estos fines malos, sería una acción blasfema, q<sup>o</sup> hacia á Dios pro-  
mover de tales maldades. La quarta condición es que la mate-  
ria del voto no solo sea buena, sino tal que no sea incompatible  
con otra mejor; porq<sup>o</sup> no puede ser agradable á Dios, q<sup>o</sup> nos obli-  
guemos á no hacer lo q<sup>o</sup> es mejor. Por esto es nullo todo voto, q<sup>o</sup> se  
opone á los consejos Evangelicos, Vg. el voto de casarse, de permane-  
necer en el siglo, de ser soldado, y otros semejantes, q<sup>o</sup> impiden  
otro estado mas perfecto, qual es el Sacerdocio, ó entrada en  
Religion.

Demas de lo dicho la materia del voto debe ser libre  
alg<sup>o</sup> vota, y sin perjuicio de tercero: por esto los hijos de familia no  
pueden hacer votos, q<sup>o</sup> se opongan al dominio y autoridad, que  
en ellos tienen sus Padres. El Casado ó Casada no pueden prometer  
cosa, q<sup>o</sup> repugne á las obligaciones de su estado; ni el esclavo cosa, q<sup>o</sup>  
impida la libre disposicion, q<sup>o</sup> en el tiene su Dueño. Asi lo enseña  
Sto. Thomas, y con el todos los Doctores Moralistas. De aqui es, que  
todas las personas, q<sup>o</sup> estan sujetas á otras, solo pueden votar cosas  
q<sup>o</sup> no se opongan á tal sujecion; y en aquellas enq<sup>o</sup> estan sujetas  
solo es valido y obligatorio el voto bajo la condición de q<sup>o</sup> aquellos  
á quien se sujetan, consientan; pongo exemplo: Hago voto de vi-  
sitaa á Nra S<sup>ra</sup> de Gracia, si mis Padres vivieren en ello. Enton-  
ces si alg<sup>o</sup> queda no lo impide, vale el voto, y debe cumplirse  
lo prometido.

Veamos agora quanta es la obligacion, q<sup>3</sup> resulta del voto.

Supongo antes, q<sup>3</sup> el voto puede ser ò condicional, ò absoluto. El absoluto es aquel q<sup>3</sup> se hace sin poner condicion alguna, Vg. prometo dar todos los dias alguna limosna; y este obliga desde luego. Condicional es el q<sup>3</sup> se hace bajo alguna condicion, Vg. prometo ayunar los viernes, si Dios me saca con vida de esta enfermedad à mi S.<sup>te</sup> de la enfermedad, q<sup>3</sup> padece; y este solo obliga cumpliendo se la condicion puesta. Esto supuesto, es regla general de los Theologos, q<sup>3</sup> los votos obligan tanto quanto permite la materia, y segun la intencion del q<sup>3</sup> promete. Quando la materia prometida es leve, no obliga el voto bajo culpa grave; como si prometiste rezar todos los dias una Salve, solo pecas venialm.<sup>te</sup>, si alguno otro dia no la rezas. Quando la materia es grave, aung<sup>3</sup> puede el q<sup>3</sup> vota tener intencion de obligarse solam.<sup>te</sup> bajo culpa leve, sino consta que tuvo esta intencion, se ha de creer, q<sup>3</sup> esta gravem.<sup>te</sup> obligado, y q<sup>3</sup> peca mortal.<sup>te</sup>, sino cumple lo prometido.

Demas de esto la cosa, q<sup>3</sup> se promete, puede ser libre, u obligatoria por algun precepto Divino, ò Eclesiastico: quando antes del voto avia obligacion de hacer la tal cosa, entonces sino se hace, se cometen dos pecados, ò uno q<sup>3</sup> equivale à dos; el uno contra el precepto, y el otro contra el voto; pero si la tal cosa no caiga debajo de precepto, en no hacerla solo se peca contra el voto. Tambien se puede pecar contra

el voto, dilatando demasado el cumplimiento de lo prometido:  
Cui votum voueris Dño Deo tuo, n̄ tardaueris reddere, decía Dios  
en el Levítico, quando hagas alguna Promesa à Dios, no seas tarde  
en cumplirla; porq̄ esa voluntaria tardanza se te ha de imputar  
à pecado: Et si moratus fueris, reputabit tibi in peccatum. Quanto  
pecados se cometen en estas dilaciones! Conq̄ facilidad prometen  
las mugeres ya una Novena à este Santo, ya una Visita à tal San-  
tuario distante, ya una Velación en tal Hermita; y luego pasada  
la enfermedad, el trabajo, ò el apuro, lo primero q̄ se olvida es la  
Promesa. Quando ay legitimo embarazo en cumplir lo prometido,  
no ay culpa en la dilación; mas el voto obliga à cumplirse luego,  
commodam<sup>te</sup> se pueda: y si pudiendo no se cumple, se peca; y fue-  
ra mejor no prometer, q̄ despues de prometer no cumplir, como  
el Ecclesiástico nos lo advierte: Melius est non vouere, quàm post  
vota promissa n̄ reddere.

Sigue se acia explicar de q̄ modo puede  
cesar, ò quitarse la obligación del voto. Sobre lo qual digo,  
que de dos modos puede cesar la obligación, q̄ resulta del  
voto. El primero sinq̄ interenga la autoridad de alguno,  
y por sola mutación de la materia, como si la cosa, q̄ se pro-  
metio, se hace despues imposible; si loq̄ antes era honesto, ya  
es malo, indiferente, ò impeditivo de mayor bien por razon  
de alguna nueva prohibición ò circunstancia; si cesa el fin



principal del voto, y q. prometiste dar limosna à tal persona por su grande pobreza, si esta despues enriquece, cesa aquella obligacion, pues ya no necesita de aquel alivio.

Lo segundo cesa la obligacion del voto, mediando la autoridad humana, la qual puede mediar de tres modos: el 1.<sup>o</sup> irritando el voto, el 2.<sup>o</sup> commutandolo, y el 3.<sup>o</sup> dispensandolo. Irritar el voto es anullarlo, y hacer q. no sea obligatorio. La potestad para irritar los votos proviene del derecho, q. da à alguno legitima autoridad dominativa sobre otro; porq. no debiéndose violar à ninguno su dominio, y pudiendo qualquiera q. es dueño usar de su libertad; si à este dominio esta supera la voluntad de otros, puede el q. tiene dominio en ellos anullar sus votos. Esta potestad dominativa con solo decir q. no los consiente, ni pasa por ellos. Esta potestad dominativa para irritar los votos la tienen los Padres respecto de sus hijos; y à falta del Padre el abuelo, el tutor, y aun la Madre à falta de estos. Qualquiera de los dichos con el orden expresado puede anullar los votos de los menores; pero con esta distincion: todos los votos q. hace el varon antes de los 14 años, y la hembra antes de los 12, q. se suponen hechos con poca madurez, los pueden irritar sus Padres, ò mayores expresados. Pero si despues de los 14 años los hijos, y de 12 las hijas hicieron algunos votos,

entonces el P<sup>re</sup>, ò Tutor solo pueden iritar aquellos, q<sup>z</sup> son acer-  
ca de la Hacienda, y lo q<sup>z</sup> se oponen al buen gobierno, y direccí-  
on del H<sup>ijo</sup>; pero no los demas votos, q<sup>z</sup> à esto no tocan, como de  
entrar en Religión, de rezar, ò de ayunar.

Del mismo modo  
el Amo solo puede iritar à un esclavo aquellos votos, q<sup>z</sup> le  
pueden estorvar el q<sup>z</sup> le sirva; pero no lo q<sup>z</sup> en nada le es-  
torvan. Quanto à los casados la mas comun y segura doctri-  
na es que así el marido à su muger, como esta à su marido  
solo pueden iritar y anullar el uno al otro aquellos votos, q<sup>z</sup>  
ò se oponen al uso de su estado, ò estorvan el buen gobierno, cuy-  
dado y atencion debida à los hijos, casa, y familia. De modo q<sup>z</sup>  
aunq<sup>z</sup> una muger hiziera voto de estar cada dia quatro, ò  
seis horas en la Iglesia; ò andarse continuam<sup>te</sup> en Novenas, si  
su marido no quiere, porq<sup>z</sup> eso seria abandonar los cuidados do-  
mesticos, no le obligan esos votos. Pero al mismo tiempo debo  
advertir, q<sup>z</sup> los hombres no han de ser faciles en impedir  
à sus mugeres el cumplim<sup>to</sup> de aquellos votos, q<sup>z</sup> sin es-  
pecial perjuicio de su hacienda ò casa pueden cumplirse.

Lo segundo que  
altera la Obligación del Voto es la Commuta. Commutar un voto  
no es quitar absolutam<sup>te</sup> la Obligación, sino mudar la cosa, q<sup>z</sup> se  
prometio en otra; q<sup>z</sup> obliga tanto como la antecedente. Prometo

alguno ayunar los Sabados; despues aung, lo puede hacer, te es muy gravoso, pide al Confesor, qz en lugar del ayuno le señale otra obra buena; y este le señala un Rosario de rodillas, ò una disciplina: esto es commutar el voto; y elqz lo hizo queda obligado al Rosario, ò disciplina, como lo estaba al ayuno. La commuta debe hacerse en otra cosa, qz en juicio prudente sea igual à la qz se prometió. Esta commuta à mas de los Obispos, y Sacerdotes pueden hacerla los Confesores, quando el Penitente tiene la Bulla de la Sta. Cruzada, à excepcion de tres votos, qz son el de Castidad, el de Religion, y el de visitar los S<sup>tos</sup> Lugares de Jerusalem, qz son reservados. Puede tambien qualquiera commutar su voto, quando la commuta es en otra cosa manifestam<sup>te</sup> mejor, qz la que prometió; Vg. si prometiste un Caliz de Plata, cumplir dando uno de oro, porqz lo menos se contiene en lo mas; pero si aviendolo prometido de Plata, lo diesses de laton, faltaba al voto. (el soldado à S. Jorge. Para f. 136.)

Lo tercero, conqz entresam<sup>te</sup> cesa la obligacion del voto, es la dispensa, la qual es una total condonacion de la obligacion del voto hecha en nombre de Dios por la auctoridad Ecclesiastica. La dispensa se distingue de la irritacion en qz para irritar un voto basta dominio natural, temporal, ò politico sobre la persona, qz hizo el voto; mas para la dispensacion es necesaria potestad espiritual, concedida por Christo Señor N<sup>ro</sup> à S. Pedro, y à sus Sucesores. Tienen pues

esta espiritual potestad ordinaria todos los Obispos, q<sup>z</sup> pueden dispensar, aviendo causa, en todos los Votos de sus Subditos, menos cinco, q<sup>z</sup> estan reservados al Summo Pontífice: son estos el de perpetua Castidad, el de entrar en Religión; y los tres de visitar à Jerusalem, las Reliquias de los Apostoles S. Pedro y S. Pablo, y à Santiago de Galicia. Baste lo dicho para una instrucción en general sobre esta materia de Voto; en las dudas particulares, que suelen acaecer, se debe recurrir al Confesor.

Ahora, Señores, siendo cierto, que Dios nos concede muchas gracias, y los Santos nos las alcanzan de Dios por las Promesas, q<sup>z</sup> hacemos, las cuales gracias no recibiriamos sino por este medio, podria resultar en alguno un escrúpulo menos noble contra la soberanía de Dios, y de sus Siervos, pareciendo q<sup>z</sup> en sus favores no obran fina, y liberalm<sup>te</sup>; sino con resabio de interesados. Asi lo concivieron, e indiscretam<sup>te</sup> llegaron algunos à pronunciarlo. Mas quien así discurre, es porq<sup>z</sup> no sabe la diferencia, q<sup>z</sup> hay entre las promesas, q<sup>z</sup> se hacen à los hombres, y las q<sup>z</sup> se hacen à Dios, y à sus Santos. No ay duda q<sup>z</sup> en el cumplimiento de los Votos q<sup>z</sup> hacemos ay grandes intereses; pero no son los interesados Dios y los Santos, sino nosotros. Es sentencia expresa de S<sup>to</sup> Thomas: Promissio, quâ Deus aliquid volumus, n̄ cedit in ejus utilitatem, & ad utilitatem nostram. De aqui es, q<sup>z</sup> como la utilidad de los votos,

Esta es la real potestad ordinaria à mas del Papa todos los Obis  
 por, por q<sup>ue</sup> pueden dispensar, aviendo causa, en todos los votos, <sup>de sus</sup> <sup>subditos.</sup> <sup>1</sup>  
 cinco, q<sup>ue</sup> son reservados à solo el Pontífice: son el de castidad  
 perpetua, el de entrar en Religión, y los tres votos de vístas los  
 à Jerusalen, las Religiones S. Pedro y S. Pablo en Roma, y à San  
 tiago de Compostela y ofertas, q<sup>ue</sup> se hacen à Dios y à los S<sup>antos</sup>, no es su  
 ya, sino nuestra, no ellos, sino nosotros somos los interesados. Como  
 Dios es Señor de todo, y los S<sup>antos</sup> lo tienen todo en Dios, tanto necesi-  
 tan ellos de n<sup>uestras</sup> ofertas, como Dios de n<sup>uestros</sup> bienes: Deus meus est,  
quonia, bonorum meorum, ñ ego.

Dixis: pues si Dios ningún interes re-  
 cive de lo q<sup>ue</sup> le ofrecemos y damos en los votos, porq<sup>ue</sup> los encomen-  
 da tanto en sus Escrituras? Respondo, q<sup>ue</sup> por lo mismo de ser inte-  
 reses nuestros, de q<sup>ue</sup> cuida su amorosa Providencia. Todo quanto ofe-  
 cemos, o y damos à Dios, el nos lo dio primero: Quid habes, quod ñ  
accepisti, dice S. Pablo. Y quando nosotros damos à Dios lo q<sup>ue</sup> nos avia  
 dado, no es para tomarlo Dios, y quedarse con ello, sino para vol-  
 vernoslo à dar. Todos los rios, dice Salomon, entran en el mar, y el  
 mar no crece: Omnia flumina intant in mare, et mare ñ redun-  
dat. Porq<sup>ue</sup> los rios vuelven al principio de donde salieron, para vol-  
 ver à correr. Este mar inmenso es Dios: todo quanto recibe, salió  
 de el; y no lo recibe para tenerlo en sí, sino para volverlo à dar.  
 Admirablem<sup>te</sup> lo dixo S. Agustín hablando de los votos: Benignus

exactor est, dñ egenus, d qui non crescit ex redditu, sed in se facit cresce  
debito redditoris. Dios y los Santos son muy benignos, y muy  
ricos; y como no han menester loq, nosotros les ofrecemos, ni pueden  
crescer en sí, todos los aumentos los quieren para los q, los ofrecen;  
y por esto todos los intereses delas Promesas q, hacemos son nuestros,  
y redundan en nra utilidad.

Concluyo exortando à todos à cumplir  
las Promesas, q, hicieron à Dios huvieren hecho à Dios y à sus S<sup>tos</sup>  
con la sentencia del Sabio: Ruina est hominì devorare Sanctos, d  
post vota retractare, su perdición, su desdicha, y su ruyna hecha  
sobre sí el q, se contenta con hacer ofrecimientos y votos à los San-  
tos, y despues no los cumple. O quantos escarmientos evidencian la  
verdad de esta sentencia. Prometio un hombre à S. Francisco, q,  
si le sanaba un hijo, q, tenia moribundo, lo consagraria à Dios en  
su Religión. Conseguió el favor con manifesto milagro, y arrepen-  
tido dela Promesa, quiso cumplir con vestia à su hijo el Habito fran-  
ciscano por pocos momentos. Con esto quedo descuidado; pero S. Fran.  
quedo enojado y Dios ofendido. Pasados pocos meses llego la víspera  
del S<sup>to</sup>, y murió el P<sup>re</sup> q, tan despacio queria gozar de su hijo. Al año  
siguiente murió el hijo víspera de S. Fran.<sup>co</sup>; y en el tercero año  
falleció una sola hija q, quedaba en el mismo día. Así lo refieren  
las Coronicas de S. Francisco. Justo castigo de quien con Dios y sus S<sup>tos</sup>  
es ingrato y desconocido. Tenez manos para recibir favores, y no tenen-  
las

8

para pagar promesas, es perderlo todo. Mucho puede con Dios un voto; mas puede también mucho en su enojo este mismo voto, si no se cumple. Saquemos à Dios, si queremos q<sup>e</sup> su Magestad nos repita sus favores, y nos se ayude con los socorros de su gracia hasta alcanzar eterno premio en su Gloria &c.

---

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*